



11-5-2021-1

MINISTERIO DE HACIENDA

Despacho Ministerial

San Salvador, 11 de mayo de 2021

Asunto : Proyecto de Decreto que autoriza la suscripción de un Contrato de Préstamo con el BID.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

HORA: 11:27

Recibido el: 11 MAY 2021

Por:

SEÑORES SECRETARIOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PRESENTE

Con instrucciones del señor Presidente de la República y amparado en la Iniciativa de Ley correspondiente, de la cual adjunto copia, por su digno medio me permito someter a consideración de la Asamblea Legislativa, el Proyecto de Decreto anexo, mediante el cual se faculta al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que otorgue garantía soberana del Estado para el Contrato de Préstamo que suscriba el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000,000.00), destinados para financiar la operación denominada "Primer Programa de Acceso al Crédito para la Recuperación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME)".

Con dicho financiamiento se apoyaría la sostenibilidad de las Micro, Pequeña y Mediana Empresa en El Salvador (MIPYME), mediante el financiamiento de las líneas de segundo piso del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), a fin de promover la recuperación económica de las MIPYME, a través del acceso a créditos productivos para capital de trabajo e inversiones en activo fijo.

Anexo copia de los Contratos de Garantía y del Contrato de Préstamo que suscribirá BANDESAL con el BID.

Aprovecho la ocasión para saludarles cordialmente.

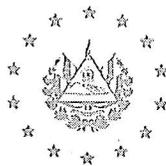
DIOS UNIÓN LIBERTAD

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma:

José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda



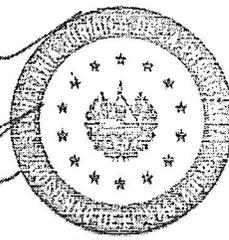
SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 26 de agosto de 2020.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente INICIATIVA DE LEY otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se faculta al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador otorgue en dicha calidad, la garantía soberana del Estado para el préstamo que suscriba el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); préstamo que estará sujeto a las condiciones y estipulaciones que se consigan en el proyecto de decreto en referencia. El monto del préstamo es hasta US\$200,000,000.00, que serán destinados para financiar la operación denominada "Primer Programa de Acceso al Crédito para la Recuperación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME)". Y es que el Gobierno de la República de El Salvador tiene el propósito de apoyar la sostenibilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas en El Salvador, mediante el financiamiento de las líneas de segundo piso del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, a fin de promover la recuperación económica de las MIPYME, a través del acceso a créditos productivos para capital de trabajo e inversiones en activo fijo. De allí la importancia de gestionar con el BID el contrato de préstamo por el monto arriba enunciado, para lo cual el BID requiere la Garantía del Estado y Gobierno de la República de El Salvador; estimándose conveniente el que se autorice al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que otorgue dicha Garantía; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,
LIC. JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
E.S.D.O.

MINISTERIO DE HACIENDA	
DESPACHO SEÑOR MINISTRO	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
FECHA: 01/09/2020	HORA: 10:05 AM
FIRMA: <i>Silvia Moz</i>	

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

COSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador tiene el propósito de apoyar la sostenibilidad de las Micro, Pequeña y Mediana Empresa en El Salvador (MIPYME), mediante el financiamiento de las líneas de segundo piso del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, a fin de promover la recuperación económica de las MIPYME, a través del acceso a créditos productivos para capital de trabajo e inversiones en activo fijo.
- II. Que para la consecución de lo anterior, el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, ha gestionado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000,000.00), que serán destinados para financiar la operación denominada "Primer Programa de Acceso al Crédito para la Recuperación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME)".
- III. Que para el otorgamiento del préstamo, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), requiere la Garantía del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, por lo que es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que otorgue la garantía correspondiente para dicho préstamo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- Facultase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, otorgue en dicha calidad, la garantía soberana del Estado para el préstamo que suscriba el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

- | | | |
|-----------------------------|---|--|
| MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO | : | Hasta DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000,000.00). |
| PLAZO DEL PRÉSTAMO | : | Hasta veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo. |
| CRONOGRAMA DE AMORTIZACIÓN | : | La primera cuota de amortización se pagará en sesenta y seis (66) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato y la última, a más tardar, en la fecha final del plazo del préstamo. Las cuotas se pagarán semestralmente, de forma consecutiva y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del préstamo. |

- INTERESES : Se aplicará una tasa de interés basada en LIBOR más el margen aplicable para préstamos de Capital Ordinario; con opción de conversión a una tasa fija de interés o cualquier otra opción disponible de conversión de tasa de interés. Se pagarán semestralmente, comenzando a los seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato.
- COMISIÓN DE CRÉDITO : Se pagará una Comisión sobre el saldo no desembolsado del préstamo a un porcentaje que será establecido por el BID periódicamente, como resultado de su revisión de cargos financieros para préstamos de Capital Ordinario sin que, en ningún caso, pueda exceder el 0.75% por año. Dicha Comisión empezará a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha de suscripción del Contrato.
- DESTINO : Financiar la operación denominada "Primer Programa de Acceso al Crédito para la Recuperación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME)".

Art. 2.- El compromiso contraído de conformidad con el anterior artículo, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO; San Salvador, a los ...